

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SEGUICO EJECUTIVO
No. 541744089001-2022-00090-00.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a memorial enviado por la doctora MAYRA JULIETH RIVERA FLOREZ en su calidad de apoderada de la parte apoderada, en el que se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, asimismo solicita ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y la entrega del título judicial a favor de la parte ejecutante.

Por lo tanto, el despacho accede a ello de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 del C. G. del P.

Por ende, se:

RESUELVE:

PRIMERO: **DAR POR TERMINADA** la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso; y por secretaria, déjese a disposición de los juzgados solicitantes lo desembargado, si hubiere solicitud para ello. Ofíciase.

TERCERO: En el caso de existir títulos judiciales consignados, se ordenará su entrega a la parte ejecutante.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo resuelto, ARCHIVASE el expediente previa constancia en los libros pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **06 de septiembre de 2023**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario